



RESOLUCIÓN N° 480/ 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REDES Y ENLACE DE FIBRA ÓPTICA.

Pilar, 26 de noviembre de 2.024.

VISTO:

El Dictamen N° 02/2.024 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), suscrito por el Lic. Isidro M. Ferriol, Director de la UOC, de fecha 26 de noviembre de 2024;

Que mediante Resolución N° 479/2.024 se rescindió unilateralmente el contrato suscrito con la empresa FASACOM y se canceló el proceso de contratación correspondiente al Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional ID N° 455.855;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Pilar (UNP) requiere con urgencia la adquisición de equipos de redes y enlace de fibra óptica para asegurar la continuidad de sus operaciones y el cumplimiento de sus planes estratégicos;

Que los recursos financieros destinados a la adquisición de estos equipos corren el riesgo de perderse si no son ejecutados durante el presente ejercicio fiscal, y no hay recursos presupuestados para esta adquisición en el próximo año fiscal;

Que la falta de estos equipos afecta directamente la capacidad de la Universidad para operar eficientemente, impactando negativamente en sus actividades académicas, de investigación y administrativas;

Que, conforme a lo establecido en la normativa vigente, es posible realizar un proceso de contratación por vía de excepción en casos de urgencia impostergable que justifiquen dicha medida;

Que la situación actual cumple con los criterios para aplicar esta vía excepcional, protegiendo el interés público afectado por la falta de infraestructura tecnológica adecuada;

Por tanto,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE:**

- Art. 1°)** AUTORIZAR el llamado a licitación por vía de excepción por urgencia impostergable para la adquisición de equipos de redes y enlace de fibra óptica, con el fin de asegurar la continuidad operativa y el cumplimiento de los planes estratégicos de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).
- Art. 2°)** NOTIFICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre la realización del proceso de contratación por vía de excepción por urgencia impostergable.
- Art. 3°)** COMUNICAR y cumplido archivar.

Abg. Wilfrido Benítez Medina
Secretario General UNP Interino

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector UNP